



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE CIUDAD NUEVA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

# Resolución de la Gerencia de Administración N° 252-2022-GA-GM-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 17 de junio del 2022.

**VISTO:**

El escrito 001-2021, con registro de trámite documentario N° 3981-2022-MP, con fecha de recepción 13 de mayo del 2022, presentado por el señor David Pari Condori, el informe N° 0048-2022-PLANILLAS-SGGRH-GA-MDCN-T, de fecha 19 de mayo del 2022, emitido por Técnico en Remuneraciones, el informe N° 296-2022-SGGRH-GA-MDCN-T, de fecha 20 de mayo del 2022, emitido por la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, el informe N° 648-2022-GA-GM-MDCN-T, con fecha de recepción 02 de junio del 2022, emitido por la Gerencia de Administración, el informe N° 670-2022-GPPyMI-GM-MDCN-T, de fecha 14 de junio del 2022, emitido por la Gerencia Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional; el proveído N° 2171-2022-GA,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, mediante escrito 001-2021, con registro de trámite documentario N° 3981-2022-MP, con fecha de recepción 13 de mayo del 2022, presentado por el señor David Pari Condori, solicita reajuste de asignación familiar, al no haber sido actualizado en función al nuevo monto de remuneración mínima vital que asciende a la suma de S/ 1025.00 soles, para lo cual adjunta la partida de nacimiento de su hijo, así como constancia de estudio;

Que, mediante informe N° 0048-2022-PLANILLAS-SGGRH-GA-MDCN-T, de fecha 19 de mayo del 2022, emitido por Técnico en Remuneraciones, quien informa que el señor David Pari Condori, es repuesto judicial del régimen D.L. 728 a partir del 11 de enero del 2010, con una remuneración mensual total de S/ 1,485.00, y que debido que la RMV es de S/ 1,025.00 soles, la nueva asignación familiar debe ser de S/ 102.50 soles (10% de la RMV), debiendo tener un incremento mensual por asignación familiar de S/ 9.50 soles, más el aporte de EsSalud de S/ 0.86 soles, debiendo tener en total un incremento mensual total de S/ 10.36 soles;

Que, mediante el informe N° 296-2022-SGGRH-GA-MDCN-T, de fecha 20 de mayo del 2022, emitido por la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, opina que es procedente la solicitud respecto al incremento por concepto de ASIGNACIÓN FAMILIAR, presentado por el servidor David Pari Condori, siendo la asignación que percibe el monto de S/ 93.00 soles, debiendo ser S/ 105.50 soles;

Que, mediante el informe N° 648-2022-GA-GM-MDCN-T, con fecha de recepción 02 de junio del 2022, emitido por la Gerencia de Administración, solicita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización certificación de crédito presupuestal de Asignación Familiar por un monto de S/ 10.36 (Diez con 36/100 soles) a favor del servidor David Pari Condori;

Que, mediante el informe N° 670-2022-GPPyMI-GM-MDCN-T, de fecha 14 de junio del 2022, emitido por la Gerencia Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, señala que luego de haber revisado los antecedentes y la disponibilidad presupuestal de la entidad, otorga la certificación presupuestal, el cual será afectado de acuerdo al siguiente detalle:

|                    |   |
|--------------------|---|
| PROGRAMA           | : 0036 GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS   |
| ACTIVIDAD/PROYECTO | : 50006158 ALMACENAMIENTO, BARRIDO DE CALLES Y LIMPIEZA DE ESPACIOS PÚBLICOS                              |
| FUNCIÓN            | : 17 AMBIENTE   |
| DIV. FUNCIONAL     | : 055 GESTIÓN INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL  |
| GRUPO FUNC.        | : 0124 GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS  |
| SEC.FUNCIONAL      | : 0006  |
| CERTIFICACIÓN      | : 0146  |
| FUENTE             | : 5 – RECURSOS DETERMINADOS   |
| RUBRO              | : 18(Q) – CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES                                |
| ESPECIFICA         | : 2.1.1.1.1.4 - PERSONAL CON CONTRATO A PLAZO INDETERMINADO ( S/ 9.50)<br>2.1.3.1.1.5 – EsSalud (S/ 0.86) |
| <b>MONTO TOTAL</b> | <b>: S/ 10.36 SOLES</b>   |

Que, mediante Ley 25129 - Ley de Asignación Familiar, artículo 1° señala "los trabajadores de la actividad privada cuyas remuneraciones no se regulan por negociación colectiva, percibirán el equivalente al 10% del ingreso mínimo legal por todo concepto de Asignación Familiar". El mismo cuerpo legal, artículo 2° "Tienen derecho a percibir esta asignación los trabajadores que tengan a su cargo uno o más hijos menores de 18 años. En el caso de que el hijo al cumplir la mayoría de edad se encuentre efectuando estudios superiores o universitarios, este beneficio se extenderá hasta que termine dichos estudios, hasta un máximo de 6 años posteriores al cumplimiento de dicha mayoría de edad";

Que, según Decreto Supremo N°035-90-TR, artículo 4° señala que "el cálculo para el pago de la asignación familiar se efectuará aplicando el 10% a que se refiere el artículo 1° de la Ley sobre el ingreso mínimo legal vigente en la oportunidad que corresponda percibir el beneficio". Asimismo, el artículo 5° indica "son requisitos para tener derecho a percibir la asignación familiar, tener vínculo laboral vigente y mantener a su cargo uno o más hijos menores de dieciocho años";

Que, mediante Informe Técnico N° 026-2016-SERVIR/GPGSC, numeral 2.8 señala que la obligación de pagar asignación familiar surge para el empleado desde el momento en que el trabajador peticiona formalmente dicho pago y acredita ante el empleador el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley N° 25129: i) existencia del hijo o hijos a su cargo menores de 18 años, a



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA  
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
 DE CIUDAD NUEVA

través de la acreditación de documentos probatorios como la partida de nacimiento o D.N.I. del hijo y, ii) en caso sea mayor de edad y se encuentren efectuando estudios superiores o universitarios, la certificación que acredite su calidad de estudiante. El numeral 2.9 indica "no obstante, el empleador también puede advertir esa situación a través de elementos que causen certeza sobre la paternidad o maternidad del servidor o servidora. En ese caso, la formalidad no sería imperiosa, ya que al producirse una circunstancia a través de la cual el empleador toma conocimiento de la existencia de un hijo, como por ejemplo, cuando el servidor solicita el registro del menor como derechohabiente, cuando solicita subsidio por lactancia, o situaciones similares que le permitan advertir la situación de paternidad o maternidad de su servidor o servidora, con lo cual el empleador tendría que iniciar el pago por asignación familiar desde ese momento. Asimismo, el numeral 2.10° indica "el reconocimiento formal para el pago de la asignación familiar se produce con la presentación de la solicitud al empleador en la cual acredita los requisitos establecidos en la Ley N° 25129";

Estando los actuados y las disposiciones legales como el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305; la Ley 25129 - Ley de Asignación Familiar; el Decreto Supremo N°035-90-TR; el Informe Técnico N° 026-2016-SERVIR/GPGSC; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en pleno uso de las facultades otorgadas por Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con las visaciones correspondientes por la Gerencia de Administración, Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: PROCEDER CON EL INCREMENTO POR CONCEPTO DE ASIGNACIÓN FAMILIAR DE FORMA MENSUAL** a favor de David Pari Condori, por el monto de S/ 10.36 (Diez con 36/100 soles), el cual deberá ser afectado conforme al siguiente detalle:

|                    |  |
|--------------------|--|
| PROGRAMA           | : 0036 GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS                                  |
| ACTIVIDAD/PROYECTO | : 50006158 ALMACENAMIENTO, BARRIDO DE CALLES Y LIMPIEZA DE ESPACIOS PÚBLICOS |
| FUNCIÓN            | : 17 AMBIENTE  |
| DIV. FUNCIONAL     | : 055 GESTIÓN INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL                               |
| GRUPO FUNC.        | : 0124 GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS   |
| SEC.FUNCIONAL      | : 0006   |
| CERTIFICACIÓN      | : 0146   |
| FUENTE             | : 5 – RECURSOS DETERMINADOS  |
| RUBRO              | : 18(Q) – CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES   |
| ESPECÍFICA         | : 2.1.1.1.1.4 - PERSONAL CON CONTRATO A PLAZO INDETERMINADO ( S/ 9.50)       |
|                    | : 2.1.3.1.1.5 – EsSalud (S/ 0.86)  |
| <b>MONTO TOTAL</b> | <b>: S/ 10.36 SOLES</b>  |

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos y la Subgerencia de Tesorería las acciones inherentes para el cumplimiento de la presente Resolución, de acuerdo a la **DISPONIBILIDAD FINANCIERA DE LA ENTIDAD**.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** que la Subgerencia de Secretaría General cumpla con comunicar la presente Resolución y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones cumplan con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, [www.municipiadnueva.gob.pe](http://www.municipiadnueva.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.C.  
 ALCALDÍA  
 GM  
 GA  
 GPPyMI  
 SGGRH  
 SSGS  
 SGTIyC  
 INTERESADO  
 ARCHIVO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA  
  
 CPC. MICHAEL ELOY MENDOZA CONDORI  
 (e) Gerente de Administración